



## SANTA CRUZ

### **DECRETO 1072/2020 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Estado de Emergencia Sanitaria. Prorrógase a partir del 10 de septiembre del 2020 el Decreto N° 273/2020. Del: 09/09/2020; Boletín Oficial 10/09/2020.

#### VISTO:

El Expediente N° 114.924/20, iniciado por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

#### CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia, en virtud de lo cual el Estado Nacional, con la finalidad de proteger la salud de la población, dictó el DNU N° [260/20](#) ampliando en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° [27.541](#), por el plazo de un (1) año;

Que en virtud de ello, mediante Decreto N° [0273](#) de fecha 13 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su dictado;

Que entre las medidas establecidas en el dispositivo provincial, el artículo 2° instruyó al Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia a disponer y/o reorganizar los recursos y/o infraestructura necesaria para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, efectuar la reubicación o contratación de personal temporario, profesional médico y técnico de la salud, bajo cualquier modalidad, exceptuándolo de todo régimen de incompatibilidad aplicable a la actividad, entre otras;

Que a esos fines, se facultó a los Ministros Secretarios del Poder Ejecutivo y el Sr. Presidente de Servicios Públicos, a efectuar la contratación directa -bajo la modalidad allí indicada- de bienes, servicios y equipamientos que sean necesarios para afrontar la emergencia sanitaria, exceptuándolos de las previsiones emanadas de la Ley 760 y Decreto reglamentario 263/82 y los límites de autorización y aprobación del Decreto N° 946/18 y modificatorios;

Que además se facultó al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros y al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a efectuar las readecuaciones y reasignaciones presupuestarias pertinentes para dotar de sustento y celeridad a las medidas dispuestas, así como a celebrar los convenios pertinentes con el estado nacional para la adopción de las medidas en el marco de la emergencia declarada;

Que el mencionado instrumento fue ratificado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz mediante Ley N° 3693, promulgada mediante Decreto N° 0285/20;

Que el artículo segundo de la ley aludida, facultó a este Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar la vigencia de la Emergencia Sanitaria establecida por idéntico plazo, en caso de persistir las circunstancias que dieron origen al dictado de la misma;

Que en consecuencia corresponde prorrogar el estado de emergencia sanitaria, dispuesto mediante Decreto Provincial N° 0273/20, en el ámbito de la provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del presente;

Que la prórroga que se propicia tiene por objeto coadyuvar al eficaz cumplimiento de las medidas de prevención y contención del virus SARS-CoV-2, continuando con el abordaje de las mismas en todo el ámbito del territorio provincial y en función a la situación epidemiológica de cada localidad;

Por ello, y en ejercicio de las potestades establecidas en el artículo 57 y 119 inc. 18) de la Constitución Provincial;

La Gobernadora de la Provincia en Acuerdo General de Ministros decreta:

Artículo 1°.- PRORRÓGASE a partir del 10 de septiembre del 2020, el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz dispuesto mediante Decreto N° 0273/20, ratificado por Ley N° [3693](#), por el término de ciento ochenta (180) días en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Art. 2°.- COMUNÍQUESE a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y a cargo de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Desarrollo Social, de Salud y Ambiente, de la Secretaría General de la Gobernación, de Empleo, Trabajo y Seguridad Social y a cargo del Despacho del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y de Seguridad.-

Art. 4°.- PASE a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. Kirchner; Sr. Leandro Eduardo Zuliani; Lic. Ignacio Perincioli; Dra. Bárbara Dolores Weinzettel; Dr. Claudio José García; Sra. Claudia Alejandra Martínez; Sr. Teodoro S. Camino; Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

